

PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN
DEMANDANTE: NUBIA SANABRIA DE JURADO C.C.37.791.417
DEMANDADOS: JAIRO CÁCERES ROJAS C.C. 17.042.151
RUBÉN MANTILLA C.C. 2.027.167
LUIS CARLOS MANTILLA HERNÁNDEZ C.C. 91.237.682
ADRIANA MANTILLA HERNÁNDEZ C.C.63.310.221
RADICADO: 68001-3103-011-2020-00261-00

CONSTANCIA; Pasa al despacho del señor juez informándole que se encuentran inscritas las medidas de embargo respecto de los inmuebles cautelados. Sírvase proveer. Bucaramanga, 23 de octubre de 2023

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Rad. 2020-00261

Bucaramanga, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Por encontrarlo procedente, de conformidad con los artículos 593 y 599 del C.G.P., se ordena la siguiente medida cautelar:

PRIMERO: Encontrándose registradas las medidas de embargo¹, **ORDENAR** la diligencia de **SECUESTRO** respecto de los siguientes inmuebles:

N. DE MATRICULA	OFICINA DE REGISTRO	PORCENTAJE	UBICACION
300-442723	BUCARAMANGA	100%	BUCARAMANGA
300-273047	BUCARAMANGA	50%	BUCARAMANGA

Los linderos, especificaciones, identificación y demás datos se encuentran consignados en el folio inmobiliario que se menciona.

Siendo menester y resultando necesario habida cuenta de los asuntos que se encuentran al despacho (*Constitucionales y Ordinarios*), y con apoyo en los artículos 37 a 40 del C.G.P., para la práctica de las diligencias de secuestro se dispone **COMISIONAR**, al Juez Civil o Promiscuo correspondiente, o en su defecto al Alcalde correspondiente, y/o autoridad administrativa, y/o Inspector de Policía competente que por reparto corresponda, si es del caso (*con las facultades de ley, Arts. 37 y 40 del C.G.P.*), para que proceda de conformidad; igualmente y desde ahora **DESIGNAR** como **secuestre** a: **JAVIER GIOVANI RODRIGUEZ RUEDA**, quien se puede ubicar en: CELULAR: 3233996672 Y 3192583387, CORREO ELECTRÓNICO javior17@gmail.com, debiendo el auxiliar en mención acercarse al despacho y/o comisionado para informar si acepta o no la respectiva designación y proceder luego con la toma de su posesión. Como honorarios al secuestre se fijarán entre 2 a 10 salarios mínimos diarios legales vigentes, los cuales serán establecidos por el comisionado, de acuerdo a la complejidad del asunto.

LIBRESE el despacho comisorio con los insertos del caso.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante las respuestas radicadas por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y Scotiabank Colpatría, las cuales se podrán consultar en el link del expediente,

- 37CitacionParaDevDoc,
- 41RtaScotiabank,
- 42NotaDev.

¹ PDF: "39SolicitudFechaSecuestro"

PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN
DEMANDANTE: NUBIA SANABRIA DE JURADO C.C.37.791.417
DEMANDADOS: JAIRO CÁCERES ROJAS C.C. 17.042.151
RUBÉN MANTILLA C.C. 2.027.167
LUIS CARLOS MANTILLA HERNÁNDEZ C.C. 91.237.682
ADRIANA MANTILLA HERNÁNDEZ C.C.63.310.221
RADICADO: 68001-3103-011-2020-00261-00

TERCERO: TENER EN CUENTA en la liquidación de costas adicional, el memorial proveniente del apoderado de la parte demandante, con el que allega copia de los recibos de pago efectuados para la inscripción y el registro ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

CUARTO: OFICIAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, en respuesta a su nota devolutiva del 12 de octubre de 2023 a las 04:20:45 p.m., emitida con ocasión a nuestro oficio N°500 del 16/08/2023, que comunicaba la medida decretada sobre el bien inmueble identificado con M. I. N°300-442727, **INFORMANDO** que el número de documento de identidad de la señora MARIA EFIGENIA HERNANDEZ DE MANTILLA (Q.E.P.D) es: C.C. 27.906.043, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 117 del 14 de noviembre de 2023

Firmado Por:
Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84742d2759851d12018bb458c419094fb19640716bc57d6485781bc9bfe51381**

Documento generado en 10/11/2023 04:12:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>